

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PLANTEL AZCAPOTZALCO DEL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, EN LO SUCESIVO "**EL CONALEP**", REPRESENTADO POR EL ING. LUIS MANUEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA, EL **COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, A.C.** EN LO SUCESIVO "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA POR HNO. MARCO AURELIO GONZÁLEZ CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE "EL CONALEP":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año ; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2. Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el Distrito Federal, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico Bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: Procesos de Producción y Transformación, Metalmecánica y Metalurgia, Automotriz, Electrónica y Telecomunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Informática, Comercio y Administración, y Construcción.
- 1.3. Comparece en este acto representando por el Ing. Luis Manuel López García en su carácter de Director del Plantel Azcapotzalco del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con el "Acuerdo número DG-15/DCAJ-15/2010, Mediante el cual se otorgan facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", de fecha 8 de noviembre del 2010 las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- 1.4. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle 16 de Septiembre número 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio convencional en cerrada cecati n° 13 col Santa Catarina Del. Azcapotzalco C.P. 02250, México Distrito Federal.
- 1.7. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

2. DE "LA EMPRESA.":

2.1 Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana que lo autorizan a impartir enseñanza a niveles diversos, como consta en la Escritura Pública otorgada el día 11 de febrero de 1963, ante la fe del Notario Público número 71 de la ciudad de México D.F., Lic. Francisco Lozano Noriega e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el número 94, fojas 253, libro 22, Sección Cuarta de Sociedades y Asociaciones Civiles y registrada fiscalmente en el Registro Federal de Contribuyentes con número [REDACTED]

2.2 Que su representante en este acto cuenta con facultades suficientes para firmar este contrato, según consta de la escritura pública número 52,190, libro 1388 de fecha 03 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número 211 del Distrito Federal.

2.3 Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de Profesionales Técnicos-Bachiller que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

2.4 Que cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad para que los estudiantes de "EL CONALEP" realicen su Servicio Social y/o prácticas profesionales que constituye el objeto del presente convenio.

2.5 Que tiene establecido su domicilio legal el ubicado en **Av. Lomas Verdes 2175, Col. Lomas Verdes, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53120.**

2.6 Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: [REDACTED]

3.- DE LAS PARTES

3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente Acuerdo de Voluntades.

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

3.4 Que libres de coacción manifiestan su interés de asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes cláusulas.

[Handwritten signature]
M2

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales la **"Empresa"** otorgue las facilidades necesarias para que los alumnos o egresados de **"EL CONALEP"** realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, en esta institución en las carreras de Profesional Técnico Bachiller en Administración.

SEGUNDA.- "La Empresa" se compromete a:

- a) Determinar junto con **"EL CONALEP"** el horario y calendario a que se sujetará la realización de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.
- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados por **"EL CONALEP"** a sus instalaciones para la realización de sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.
- c) Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados para realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.
- d) No contratar a los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como Profesional Técnico.
- e) Expedir constancias de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social a aquellos alumnos de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que por reglamento se contemplan, siendo cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales y seis meses o 480 horas efectivas para el Servicio Social de conformidad con las normas y procedimientos de **"EL CONALEP"**.

TERCERA.- Por su parte **"EL CONALEP"** se compromete a:

- a) Proporcionar a **"La Empresa"** un listado de las carreras que se imparten en los planteles de **"EL CONALEP"** ubicados en el Distrito Federal.
- b) Proponer a los alumnos de **"EL CONALEP"** de las carreras profesionales técnicas descritas en el inciso anterior previa solicitud de **"La Empresa"** para que se incorporen al programa de prácticas profesionales materia de este instrumento.
- c) Exigir a sus alumnos cumplir con las políticas y medidas implementadas por la **"LA EMPRESA"** para la protección de los datos personales, comprometiendo a sus alumnos a guardar la confidencialidad en términos de Ley, así como a comportarse bajo los estándares más estrictos de discreción y secreto profesional respecto de toda la información a la que tengan acceso en sus prácticas profesionales y/o servicio social en el desempeño de su aprendizaje práctico. y con la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico.
- d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por **"La Empresa"**.
- e) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al programa materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **"La Empresa"**.

CUARTA.- Las partes convienen expresamente que durante la realización de las prácticas profesionales y/o Servicio Social, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"LA EMPRESA"** de carácter laboral, y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aun y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"LA EMPRESA"**. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente acuerdo, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleo, independientemente de está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por

este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo si en la realización del objeto del presente acuerdo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "las partes" continuara siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originara relación de carácter laboral con "LA EMPRESA", ni con el "CONALEP".

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" se obligan recíprocamente a mantenerse en paz y a salvo de cualquier reclamación que se derive por concepto de salarios, prestaciones, riesgos o accidentes de trabajo, reclamados por sus respectivos empleados o trabajadores, asumiendo sus correspondientes responsabilidades por los mismos.

QUINTA.- Las partes convienen que los prestadores de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social observarán en todo momento las disposiciones administrativas y la normatividad general a que están sujetas las actividades de "LA Empresa", así como las instrucciones de su supervisor directo, y las otorgadas por el personal de "La Empresa" que se orienten a evitar una falta u omisión que altere el orden jurídico aplicable

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año que se contará a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" Convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad judicial dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efectos de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación anticipada, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

SÉPTIMA.- El presente acuerdo podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

OCTAVA.- Sin perjuicio de los dispuestos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

NOVENA.- "Las Partes" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido energía previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con así actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente acuerdo debido a fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "las partes" o en su caso revisaran el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumentos producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, "las partes" acuerdan someterse a la jurisdicción de las Tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

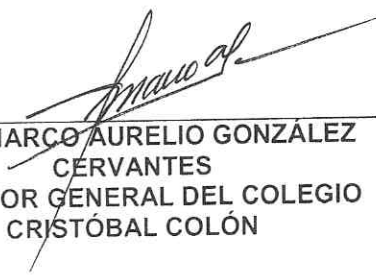
DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este acuerdo, por lo tanto las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciarios a estas si dicho uso no está relacionado con el presente acuerdo y es autorizado por la contraria.

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES" sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

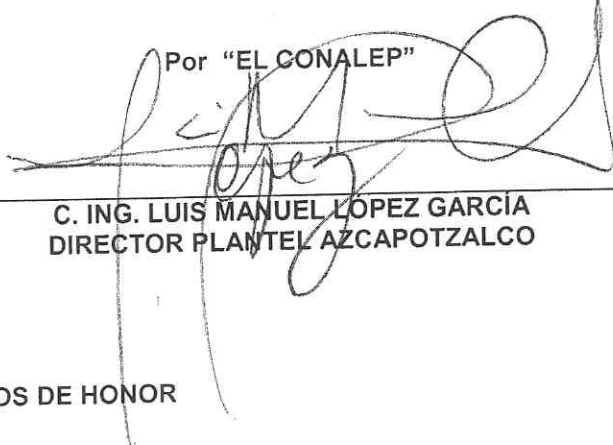
- Por no contar con los recursos humanos y/o financieros o de cualquier otra índole, para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas por éste instrumento.
- Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 27 de Mayo de dos mil quince.

Por "LA EMPRESA"


HNO. MARCO AURELIO GONZÁLEZ
CERVANTES
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
CRISTÓBAL COLÓN

Por "EL CONALEP"


C. ING. LUIS MANUEL LOPEZ GARCIA
DIRECTOR PLANTEL AZCAPOTZALCO

TESTIGOS DE HONOR

Por "LA EMPRESA"

Por "EL CONALEP"


C. LIC. FERNANDO TREJO MENDEZ
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN